



## CONTRATO POR SERVICIOS.-

ENTRE: **LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA**, entidad descentralizada, organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su RNC430044741, con domicilio social en su edificio sede, sito en la Avenida la Isabela Esquina Palma Real, Plaza Espedito No.01, Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Máxima Autoridad el **SEÑOR FIDEL DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral **No.001-0227415-6**, Contador de profesión, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**,

De la otra parte la razón social **DOMINICANAMENTE SRL**, RNC 132-04-9195, No. 96-729, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Central No. 12, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Debidamente representada para los fines del presente Contrato por sugerente el señor **DANIEL ANTONIO MERAN REYNOSO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 224-0015103-5, Mercadólogo de Profesión, domiciliado y residente en el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

DAMR

### -----PREAMBULO-----

#### LAS PARTES INTERVINIENTES CONVIENEN Y PACTAN QUE EL PRESENTE PREAMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**ATENDIDO:** A que artículo 1 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones al Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, establece lo siguiente: Que la presente Ley establecerá los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el sistema de Contrataciones Publica está integrado por estos principios normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones y así como sus modalidades.

FSS





**ATENDIDOII:** A que la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones, con modificaciones a la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 460-07, en su artículo 2 párrafo III, establece lo siguiente: Las empresas públicas no financieras, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas públicas financieras deberán aplicar las disposiciones de la presente ley. La adquisición de insumos, materiales y repuestos que requieran estas instituciones estarán sujetas a disposiciones especiales que establezca el reglamento de la presente ley. De igual manera, podrán tener acceso a los sistemas de información de precios previstos en la misma.

**ATENDIDOIII:** A que **LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA**, es una entidad dotada de autonomía, administrativa y financiera, con personalidad jurídica diferente al Estado, convirtiéndose en una Institución de Administración Pública Descentralizada.

**ATENDIDOIV:** A que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones a la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.490-07, en su artículo 8, establece lo siguiente: La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciéndolos siguientes requisitos:

- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal para ejecutar el contrato.
- 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual.
- 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebras o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieran sido suspendidas.
- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

DAMR

**ATENDIDOV:** A que la razón social **DOMINICANAMENTE SRL**, cumple con todos los requerimientos dispuestos por las Leyes que rigen la materia, además está capacitada por lo que en tal sentido y en virtud a esa condición **LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA**, debidamente representada por su máxima autoridad el señor **FIDEL DE LOS SANTOS**, ha decidido contratar, sus servicios como compañía encargada de: **SERVICIOS DE PUBLICIDAD**.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** LA SEGUNDA PARTE (**DOMINICANAMENTE SRL**), se compromete a ofrecer los servicios de: **SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES de la empresa DOMINICANAMENTE, S.R.L. A LA PRIMERA PARTE**, quien acepta quedando sujeta a cumplir con las normas estipulada en el presente contrato.

FSS



**SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE**, llevara las estadísticas de las publicaciones realizadas por **LA PRIMERA PARTE** y rendirá un informe mensual a **LA PRIMERA PARTE**.

**TERCERO:** Por dichos servicios **LA PRIMERA PARTE**, le pagara a **LA SEGUNDA PARTE**, la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,800.00)**, mensuales, al referido monto de le harán las retenciones de Ley, itbis y el 5%.

**CUARTO: LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato de Servicios tendrá una duración de seis (06) meses, a partir del mes de enero del Año Dos Mil Veintitrés (2023), hasta el mes de junio del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

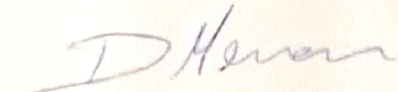
**QUINTO: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**HECHO Y FIRMADO**, en el Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Enero del Año Dos Mil veintitrés (2023), en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTE** y otro para los fines legales correspondientes.



**FIDEL DE LOS SANTOS**

Quien actúa en representación de la  
**JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA**  
(JMP).

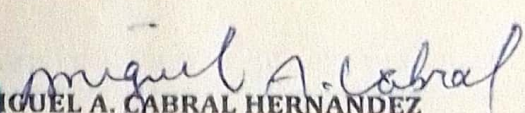


**DANIEL ANTONIO MERAN REYNOSO**

Quien actúa en representación de la  
razón social **DOMINICANAMENTE**  
S.R.L.

DARR

Yo, **DR. MIGUEL A. CABRAL HERNANDEZ**, Abogado Notario Público, de lo del Numero del Distrito Nacional, Matriculado con el No.3157, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron personalmente los señores: **FIDEL DE LOS SANTOS**, quien actúa en representación de la **JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA** y **DANIEL ANTONIO MERAN REYNOSO**, quien actúa en representación de la razón social, **DOMINICANAMENTE SRL**, quienes en mi presencia estamparon de manera libre y voluntaria las firmas que anteceden, manifestándome bajo la fe del juramento que esas son sus firmas y que es así como ellos acostumbran a firmar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de lo cual DOY FE.- En el Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. A los Dos (02) días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintitres (2023).



**DR. MIGUEL A. CABRAL HERNANDEZ**  
NOTARIO PÚBLICO